

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO**

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de piscinas, pistas y otras instalaciones municipales.

**FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.**

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de los servicios de piscinas, pistas y otras instalaciones municipales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

**HECHO IMPONIBLE.**

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de piscinas, pistas y otras instalaciones municipales.

**SUJETO PASIVO.**

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizadas por éste Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**RESPONSABLES.**

Artículo 4º 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

Artículo 5º.- No se concederán otras exenciones o beneficios fiscales que los que se prevean en las leyes o se deriven de la aplicación de los tratados internacionales.

**CUOTA TRIBUTARIA.**

Artículo 6º.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente

**TARIFA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO</b>	<b>PRECIO</b>
<b>1º INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
a) Pistas de Tenis, Frontón.	SIN LUZ	CON LUZ
Por pista y hora (hasta 17 años incluidos)	2,79 €	4,86 €
Por pista y hora, (18 años en adelante)	4,77 €	6,48 €
Por pista y hora, (pensionista)	2,25 €	2,79 €
Bono para menores de 18 años 10 h.	21,87 €	21,87 €
Bono para 18 años en adelante 10 h.	38,07 €	38,07 €
Bono pensionista 10 h.	19,08 €	19,08 €
Actividad organizada por el Área de deportes	3,15 €	3,15 €
b) Pistas de Padel.	SIN LUZ	CON LUZ
Por pista y hora (hasta 17 años incluidos)	3,06 €	5,04 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Por pista y hora, (18 años en adelante)	5,22 €	6,75 €
Por pista y hora, (pensionista)	2,34 €	2,88 €
Bono para menores de 18 años 10 h.	26,46 €	26,46 €
Bono para 18 años en adelante 10 h.	45,54 €	45,54 €
Actividad organizada por el Área de deportes	3,15 €	3,15 €
Bono pensionista 10 h.	21,60 €	21,60 €
c) Pista polideportiva exterior baloncesto, balonmano, fútbol-sala, etc/hora:	SIN LUZ	CON LUZ
Actividad organizada por el Área de deportes	7,83 €	7,83 €
Actividad tiempo libre	10,44 €	12,60 €
Bonos de 10 partidos	78,57 €	78,57 €
d) Pabellón/hora:	SIN LUZ	CON LUZ
Pista polideportiva actividad organizada por el Área de deportes	8,28 €	8,28 €
Pista polideportiva actividad no organizada por el Área de deportes	12,87 €	16,11 €
Bonos 10 h. Pista polideportiva	100,44 €	100,44 €
Frontón cubierto	5,49 €	7,38 €
Bono frontón cubierto 10 h.	55,44 €	55,44 €
Utilización del pabellón San José o San Antonio Por día completo	189,00 €	189,00 €
Utilización del pabellón de la Ciudad Deportiva Por día completo	326,07 €	326,07 €
Horas de juego después del horario	14,76 €	14,76 €
Tenis de mesa por pista y hora	1,17 €	1,17 €
Bono 10 horas Tenis de Mesa	9,00 €	9,00 €
e) Campo de fútbol-11 de hierba 1 hora (Ciudad Deportiva)		
Actividad organizada por el Área de deportes	13,50 €	27,00 €
Actividad no organizada por el Área de deportes	27,00 €	37,80 €
* Campo de fútbol-7 hierba 1 h.		
Actividad organizada por el Área de deportes	9,00 €	12,60 €
Actividad no organizada por el Área de deportes	13,50 €	18,00 €
Bono de 5 horas	58,50 €	58,50 €
f) Estadio Municipal/2 horas:		
Actividad organizada por el Área de deportes	76,05 €	78,93 €
Actividad no organizada por el Área de deportes	185,22 €	389,34 €
g) Pista de atletismo:		
Cada deportista y hora	2,88 €	2,88 €
Abono anual	28,35 €	28,35 €
h) Velódromo / 1 hora		
Cada deportista y hora	2,88 €	2,88 €
Abono anual	28,35 €	28,35 €
Actividad distinta a usos deportivos		6000,00 €
DEPORTE ESCOLAR: EXENTO TASAS INSTALACIONES DEPORTIVAS		
i) Piscina al aire libre	Laborables	Sábados y Domingos
Por cada día, 2 a 17 años	2,00 €	2,50 €
Por cada día, 18 años en adelante	2,80 €	3,00 €
Por cada día, pensionistas	1,10 €	1,60 €
Por cada día, en horario nocturno, 2 a 17 años	2,00 €	2,00 €
Por cada día, en horario nocturno, 18 años en adelante	2,80 €	2,80 €
EN LA TAQUILLA DE LA PISCINA NO SE APLICARAN DESCUENTOS		
Abono temporada, entre 2 y 17 años	45,40 €	45,40 €
Abono temporada, de 18 años en adelante	68,10 €	68,10 €
Abono temporada, pensionistas	33,40 €	33,40 €
Bono 30 baños, entre 2 y 17 años	38,50 €	38,50 €
Bono 30 baños, de 18 años en adelante	53,20 €	53,20 €
Bono 15 baños, entre 2 y 17 años	22,10 €	22,10 €
Bono 15 baños, de 18 años en adelante	33,00 €	33,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Abono familiar por temporada	120,80 €	120,80 €
Abono familiar mensual	56,70 €	56,70 €
ESTOS ABONOS SÓLO SERÁN VALIDOS PARA EL VERANO		
j) Piscina cubierta		
Baño libre, de 2 a 17 años	2,52 €	
Baño libre, de 18 años a 64 años	3,69 €	
Baño libre pensionistas	1,17 €	
Bono 20 baños, entre 2 y 17 años	27,81 €	
Bono 20 baños, de 18 años en adelante	48,06 €	
Bono 20 baños pensionistas	14,76 €	
Bono 20 baños familiar	102,51 €	
Abono temporada (Octubre-Julio), hasta 17 años	19,80 €/mes	
Abono temporada y sala cardiovascular (Octubre-Julio), de 18 años a 64 años	27,54 €/mes	
Abono temporada y sala cardiovascular (Octubre-Julio), pensionistas	10,53 €/mes	
Ocupación de calle completa 1 h.	20,79 €	
EN LAS TAQUILLAS DE LAS PISCINAS NO SE APLICARAN DESCUENTOS		
Sauna/ 1 sesión	2,34 €	
Sauna/ 10 sesiones	16,83 €	
k) Campo de Golf:		
32 bolas	0,90 €	
Putting green y Pitch & Putt/1 hora	2,16 €	
l) Abono clubes deportivos durante la competición federada para deportistas con licencia federativa en vigor	18,81 €/mes	
m) Abono piscina cubierta para clubes deportivos durante la competición federada y	18,81 €/mes	
para deportistas mayores de 17 años con licencia federativa en vigor	18,00 €/mes por deportista	
<b>2º ACTIVIDADES</b>		
a) Cursos de natación de Septiembre a Mayo	€/persona/mes	
Curso de bebés desde 9 meses hasta 2 años (2 sesiones semanales)	28,62 €	
Curso de niños de 3 a 17 años (2 sesiones semanales)	24,30 €	
Curso de adultos de 18 años hasta 64 años (2 sesiones semanales + 1 día calle libre)	30,33 €	
Curso de tercera edad pensionistas (2 sesiones semanales)	14,22 €	
Curso de natación adaptada (2 sesiones semanales)	14,94 €	
Curso educación motriz de adultos (2 sesiones semanales)	19,71 €	
Curso educación motriz pensionistas	13,50 €	
Cursos para colegios 4 sesiones por alumno al mes	3,60 €	
Cursos para colegios 1 sesión por alumno	0,90 €	
b) Cursos de natación de verano	€/persona/curso	
Curso de bebés desde 9 meses hasta 2 años (2 sesiones semanales)	28,62 €	
Curso de bebés desde 9 meses hasta 2 años (3 sesiones semanales)	39,60 €	
Curso de bebés hasta 2 años (5 sesiones semanales)	51,66 €	
Curso de niños de 3 a 17 años 20 sesiones	51,66 €	
Curso de adultos de 18 años hasta 64 años 20 sesiones	54,81 €	
Curso de tercera edad pensionistas 20 sesiones	17,10 €	
Curso de natación adaptada 20 sesiones	30,60 €	
c) Cursos deportivos con sala cardiovascular	€/persona/mes	
Gimnasia mantenimiento, aeróbic y similares desde 17 años (2 sesiones semanales)	19,08 €	
Gimnasia mantenimiento, aeróbic y similares desde 17 años (3 sesiones semanales)	24,57 €	
Gimnasia mantenimiento, aeróbic y similares pensionistas (2 sesiones semanales)	5,13 €	
Gimnasia mantenimiento, aeróbic y similares pensionistas (3 sesiones semanales)	7,14 €	
Zumba desde 17 años (2 sesiones semanales)	19,08 €	
Zumba desde 17 años (3 sesiones semanales)	24,57 €	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Zumba pensionistas ( 2 sesiones semanales)	5,13 €
Zumba pensionistas ( 3 sesiones semanales)	7,14 €
Aquaeróbic, aquarunning y similares desde 17 años ( 2 sesiones semanales)	19,08 €
Aquaeróbic, aquarunning y similares desde 17 años ( 3 sesiones semanales)	24,48 €
Aquaeróbic, aquarunning y similares, pensionistas (2 sesiones semanales)	5,13 €
Aquaeróbic, aquarunning y similares, pensionistas (3 sesiones semanales)	8,10 €
Ciclo indoor desde 17 años ( 2 sesiones semanales)	22,32 €
Ciclo indoor desde 17 años ( 3 sesiones semanales)	27,99 €
Ciclo indoor, pensionistas (2 sesiones semanales)	8,82 €
Ciclo indoor, pensionistas (3 sesiones semanales)	13,23 €
Body pump ( 2 sesiones semanales)	19,08 €
Body pump ( 3 sesiones semanales)	24,57 €
Pilates ( 2 sesiones semanales)	19,08 €
Pilates ( 3 sesiones semanales)	24,57 €
Pilates pensionistas ( 2 sesiones semanales)	5,13 €
Gap desde 17 años ( 2 sesiones semanales)	19,08 €
Gap desde 17 años ( 3 sesiones semanales)	24,57 €
Gap pensionistas ( 2 sesiones semanales)	5,13 €
Gap pensionistas ( 3 sesiones semanales)	7,74 €
Artes marciales, más de 17 años ( 2 sesiones semanales)	14,49 €
Artes marciales, más de 17 años ( 3 sesiones semanales)	18,99 €
Artes marciales, más de 17 años ( 5 sesiones semanales)	26,82 €
Tenis y frontón más de 17 años ( 2 sesiones semanales)	20,16 €
Tenis y frontón más de 17 años ( 3 sesiones semanales)	26,82 €
Padel más de 17 años ( 2 sesiones semanales)	25,56 €
Badminton, más de 17 años ( 3 sesiones semanales)	16,65 €
Tiro con Arco ( 2 sesiones semanales)	16,56 €
Sala cardiovascular	23,04 €
Sala cardiovascular 3ª edad	4,95 €
Sala cardiovascular ( 1 sesión )	3,00 €
d) Escuelas Deportivas (hasta 17 años):	
Escuela Fútbol	10,44 €
Escuela Baloncesto	10,44 €
Escuela Balonmano	10,44 €
Escuela Tenis	10,44 €
Escuela de Padel	10,44 €
Escuela Frontón	10,44 €
Escuela Ciclismo y duatlón	10,44 €
Escuela de Badminton	10,44 €
Escuela Voleibol	10,44 €
Escuela Ajedrez	10,44 €
Escuela Tenis de Mesa	10,44 €
Escuela Billar	10,44 €
Escuela Atletismo	10,44 €
Actividades en la Naturaleza	10,44 €
Escuela Gimnasia Rítmica	10,44 €
Escuela Artes Marciales	10,44 €
Escuela de Triatlón	16,20 €
Escuela de deportes adaptados	5,40 €
Escuela habilidades motrices/deportes alternativos/multideporte	27,00 €
e) Colonias Deportivas de verano:	45,00 €
f) Colonias Deportivas de Navidad y semana santa	20,79 €
g) Clinic deportivo de verano	25,56 €
h) Campus de fútbol	113,40 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

i) Restablecer el carnet por pérdida, robo, rotura, etc.	2,79 €	
j) Devolución de recibo	0,90 €	
k) Sala de formación del Área Municipal de Deportes	13,50 €/ hora	
l) Familias Numerosas descuento del 40% en todas las actividades e instalaciones de uso individual		
* SE ENTIENDE COMO LUZ, LA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO		
3º.- UTILIZACION DE INSTALACIONES CULTURALES (*)	EUROS/ hora	
A) Casa de Cultura.	19,00 €	
B) Auditorio Municipal:		
- Utilización por Empresas.	38,00 €	
- Utilización por asociaciones o colectivos sin animo de lucro.	34,00 €	
C) Salón de Sesiones del Ayuntamiento por su utilización para bodas:	92,00 €	
D) Posada de los Portales para actividades distintas a exposiciones	29,00 €	
E) Casa Francisco Carretero.	12,50 €	
F) Museo del Carro.	39,00 €	
G) Sala de Exposiciones Edif. Renfe.	12,50 €	
H) Salón de Actos del Centro Municipal de la Juventud	14,00 €	
- Salón de Actos del Centro Municipal de la Juventud para Asociaciones Juveniles.	8,00 €	
I) Teatro Municipal	EUROS/ SESIÓN	
- Utilización por Compañías, entidades, etc para celebración de actividades o espectáculos.	757,00 €	
- Utilización por asociaciones o colectivos sin animo de lucro.	485,00 €	
J) Plaza de Toros		
- Utilización por Compañías, entidades, etc para celebración de actividades o espectáculos.	865,00 €	
- Utilización por asociaciones o colectivos sin animo de lucro.	485,00 €	
K) Recinto Plaza del Parque de la Constitución		
- Utilización por Compañías, entidades, etc para celebración de actividades o espectáculos.	1.456,00 €	
- Utilización por asociaciones o colectivos sin animo de lucro.	800,00 €	
L) Mercado de Abastos		
- Sala de CoWorking Utilización de puesto de trabajo (cuota mensual)		145,00 €
- Salón de actos	19,00 €	
No estará sujeta a la Tasa la utilización de instalaciones culturales desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y fijadas mediante los oportunos convenios.		

- Los derechos y tasas referidos a las instalaciones deportivas, implican el uso por parte del deportista de los vestuarios correspondientes y duchas de agua caliente en la temporada de invierno, en aquellos días que sea aconsejable siempre a criterio del Área Municipal de Deportes.

- En el momento de la inscripción para campeonatos o ligas, el Área Municipal de Deportes, podrá exigir una fianza que garantice los daños que se puedan causar a la instalación o para responder de las sanciones económicas que se apliquen según los reglamentos o bases de dicha competición.

DEVENGO.

Artículo 7º 1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el aprovechamiento que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se exigirá el depósito previo en la fecha de la oportuna solicitud de la correspondiente autorización que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2.- El pago de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas se efectuará previamente a su uso.

3.- Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

#### GESTIÓN.

Artículo 8º. 1.- Las personas o Entidades interesadas en la prestación de servicios deberán solicitarlos previamente y realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de que la autorización no fuera finalmente concedida, los interesados podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

2.- No se permitirá la utilización hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización, no tramitándose la solicitud, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 156 del RD 2.568/1.986 y 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en tanto no obre en el expediente la oportuna copia acreditativa de que se ha satisfecho el importe correspondiente.

Artículo 9º. Todos los importes que resulten exigibles serán liquidados por cada utilización o aprovechamiento de una sola vez por el período indicado en las tarifas.

Artículo 10º. 1.- El pago de los derechos que resulten se hará contra recibo firmado y sellado, por los medios de pago y en la forma que a tal efecto se establezca y notifique al interesado en la propia liquidación. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2.- En todo caso, el pago de la Tasa se efectuará:

a) Mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal o en entidad bancaria habilitada al efecto, con anterioridad a la solicitud de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente autorización.

b) Anticipadamente por los períodos naturales de tiempo fijados en las tarifas, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la liquidación.

Artículo 11º.- En lo relativo al domicilio de los obligados al pago, será de aplicación lo establecido para el domicilio fiscal en los artículos correspondientes de la ordenanza fiscal general de este municipio.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan, además de lo previsto en la Ordenanza General, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan, conforme dispone el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### APROBACIÓN Y VIGENCIA.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1998 habiéndose ele-

vado a definitivo, con fecha 30 de noviembre del actual, el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse presentado reclamaciones.

La presente Ordenanza, en su actual redacción, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Febrero de 2023 habiéndose elevado a definitivo, con fecha 17 de abril de 2023 el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse presentado reclamaciones.

**Anuncio número 1359**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>